

## COMUNICADO

**TITULAR:** PLENA SATISFACCIÓN POR LO DICTAMINADO POR EL CONSEJO DE ESTADO EN RELACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES MENORES

Fecha: 3 de julio de 2013

Asunto: Dictamen del Consejo de Estado 567/2013

### CUERPO:

Tras un primer análisis del Dictamen del Consejo de Estado (CdE), preceptivo pero no vinculante, sobre el anteproyecto de Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la federación que representa a la inmensa mayoría de las Entidades Locales Menores del Estado Español realiza las siguientes valoraciones del dictamen:

1. Con carácter general manifiesta su más plena satisfacción por el contenido del dictamen, tanto en sus observaciones a los aspectos competenciales, como los materiales, e incluso los formales de técnica legislativa. En todos los planos se ponen de manifiesto unas deficiencias muy graves, que exigen un replanteamiento en profundidad del proyecto legislativo. El Dictamen coincide con los principales argumentos expuestos por la Federación en la defensa de las ELM.
2. Por lo que se refiere a las ELM, el CdE reconoce expresamente que son “auténticas entidades locales” (pág. 44), por lo que cuestiona la auténtica mutación de su naturaleza jurídica que hace el anteproyecto. Igualmente manifiesta con claridad que el Estado no es competente para regular los aspectos relativos a la creación y extinción de las ELM y que escapa de la legislación básica estatal la regulación de sus competencias. Es decir, el Estado no podrá establecer procedimientos de modificación de la naturaleza jurídica, de creación o extinción, o definir sus competencias, siendo competencia de las Comunidades Autónomas.
3. El Dictamen expone muy claramente la inseguridad jurídica de la regulación de la evaluación de los servicios prestados por las ELM, pues se utiliza un criterio de “inadecuación” que no tiene la más mínima concreción (pág. 47).
4. En relación con la obligación de presentar cuentas en el plazo de tres meses o se procederá a la disolución, entiende que el procedimiento establecido es deficiente, al igual que la falta de seguridad jurídica en las tareas de evaluación posterior de la prestación de sus servicios.
5. En conclusión, se puede afirmar que el CdE, en un largo dictamen, exige un replanteamiento en profundidad de la reforma del régimen de las ELM que impulsa el Gobierno, pues el enfoque y los mecanismos son claramente inadecuados.
6. Se entiende que el CdE respalda de esta forma los argumentos expuestos por la Federación ante el Ministerio y otras instancias, como las Cortes de Castilla y León y numerosos grupos políticos.